

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4937

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 50 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 152, de 27 de Agosto de 1926.....	16659
Resolución número 153, de 28 de Agosto de 1926.....	16669
Resolución número 154, de 28 de Agosto de 1926.....	16669
Resolución número 155, de 28 de Agosto de 1926.....	16699
Resolución número 156, de 31 de Agosto de 1926.....	16699

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 115, de 30 de Agosto de 1926.....	16609
---	-------

SECCION SEGUNDA

Resolución número 83, de 28 de Agosto de 1926.....	16609
Resolución número 84, de 29 de Agosto de 1926.....	16610
Contrato número 12.....	16610

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RANZO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 109, de 21 de Agosto de 1926.....	16610
Certificado número 10 de patente de invención.....	16610
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16610

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Agosto de 1926.....	16610
--	-------

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Agosto de 1926..... 16611

PROVINCIA DE COGLÉ

DISTRITO DE AGUADULCE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, el día 7 de Julio de 1926..... 16611

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina Central de Telégrafos de Aguadulce, el día 8 de Julio de 1926..... 16611

Avisos Oficiales..... 16611

Edictos..... 16611

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, Agosto 27 de 1926.

Vista la documentación rendida a este Despacho por el señor Alcalde del Distrito de Panamá, con oficio número 909-I del 25 del mes en curso, en donde consta que Manuel Chacón, panameño, se encuentra padeciendo de enajenación mental, necesita ser recluido en el Manicomio y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que el nombrado Manuel Chacón se halla en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, Agosto 28 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho con oficio número 2317 de ayer, por el Alcalde del Distrito de Colón, en donde consta que la pobre de solemnidad Zola Bri aque, colombiana, de 43 años de edad, se encuentra padeciendo de enajenación; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que la nombrada Zola Brulaques se halla en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, Agosto 28 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Colón, con oficio número 2306, sin fecha, en donde consta que Natividad Escartín, panameña de 43 años de edad, se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que la expresada Natividad Escartín se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, Agosto 28 de 1926.

Vista la comunicación número 333 del 27 del mes en curso, dirigida a este Despacho por el señor Subdirector de la Cárcel Modelo, que a la letra dice:

«Tengo a honor llevar a conocimiento de usted para significarle, que encontrándose en este establecimiento el detenido Amos McPhee, sufriendo de enajenación mental, por haberlo certificado así el Dr. J. E. Arjona, Médico de esta Cárcel; agradecería al señor Secretario se dignara gestionar a quien correspondiera, a fin de que ingrese al asilo de dementes, el preso a que me refiero.»

SE RESUELVE:

Declarar que el detenido Amos McPhee se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese, y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

LRO. GONZALEZ.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 156.—Panamá, Agosto 31 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el señor Alcalde del Distrito de Panamá, con oficio número 938-I, del 29 del mes en curso, en donde consta que José Espinosa, panameño, se encuentra padeciendo de enajenación mental y necesita ser recluido en el Manicomio y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que el nombrado José Espinosa se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, Agosto 30 de 1926.

RESUELTO:

En memorial de fecha 19 del corriente pite S. aug. W. Hing que se reconsidera la Resolución de este Despacho número 96 del 9 de Agosto en curso, la cual declara legal, al otorgarlo, la Resolución del 11 de la Sección de Ingresos, relacionada con los derechos que el reclamante debe pagar por la introducción de lo que él llamó hace algún tiempo vino medicinal. Da a entender el reclamante que la Resolución cuya reconsideración pide, no es legal ni justa, pero no da la razón de su dicho. Se ve claramente que no conoce o que no ha entendido la Resolución de que se quiere.

La esencia del asunto es por demás clara, cuando el reclamante importó al país 110 cajas de lo que él y el Avalador Oficial llamaron vino medicinal, existía ya la Resolución número 430 de 19 de Julio de 1920 que dispuso, teniendo en cuenta el alto grado de alcohol que contienen esos vinos, equipararlos a los licores ordinarios para los efectos del pago del impuesto de introducción. Y que el grado del alcohol de dicho líquido es elevado, lo prueba, fuera de los análisis químicos, hechos en otros épocas, el que hizo ahora el Químico Oficial de los susodichos líquidos.

Al resolverse, pues, que el reclamante pague la diferencia entre lo que pagó por impuesto cuando introdujo al país las 110 cajas del llamado vino medicinal y lo que realmente debió haber pagado, considerando ese vino como licor común, el proceder es innegable, y por lo tanto, se declara que no hay lugar a la reconsideración pedida, tanto más cuanto que no son posibles reconsideraciones indefinidas.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, Agosto 28 de 1926.

Visto el informe rendido a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, relacionado con una solicitud de compra hecha por el señor Charley Alvey, en su carácter de socio de la casa comercial de Charles Alvey y Co. del lote de 81 manzanas, número 34 de la Calle Tercera de la ciudad de Bocas del Toro, el cual tiene una superficie de diez metros de frente por veinte

SR RESOLVE:

R. CHIARI.

J. J. MÉNDEZ.

SE RESOLVE:

R. CHIARI.

J. J. MÉNDEZ.

Articolo 49. Fara garantizie al Rac.

J. J. MÉNDRZ.

G. S. Schaeffer.

R. CHIARI.

J. J. MÉNDEZ,

SE RESOLVE:

R. CHIARI.

ENRIQUE LINARES.

Rafael Alzamora.

RODOLFO CHIARI

HACE SADER:

RELATION

As 28. Escritura 903 de 10 de los co-
rrientes, de la Notaría 2.^a por la cual el

jurisdicción. hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Guayaquil, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

José María Delgado.

El Secretario,

Julán J. Samudio.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Rivas, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de doce años de edad, con una mancha blanca en la frente, las dos patas traseras de color blanco y marcada a fuego en ambas ancas así: (VY); que dicho animal se encontraba vagando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario,

José Ángel Cuelis.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la púlp del lado derecho (JC) y en la púlp del lado izquierdo (2) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas del barrio de Rincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ABEL CARRASCO.

El Secretario,

J. Miranda F.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color antrilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

30 vs.—18

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanquecino, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco, y se encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser proceda al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 23 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Poerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz S. se encuentra depositado un caballo moro salvaje, como de dos años o más, castrado, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquierdo muy dañado y marcado a fuego así: 2. Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sementeras de los agricultores por el río Puerto en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor

Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Poerí, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rical Aya'a, se encuentra depositado un macho moro-azulejo, marcado a fuego en la púlp del lado de montar con un ferrate que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sementeras desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

BALDOMERO GONZÁLEZ.

El Secretario,

J. S. Alegre.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) pulgadas de alto, careto y con las dos patas de atrás blancas hasta el ferrate, marcado a fuego en la púlp del lado de montar así: (JNF). Dicho Animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Petrarro, de esta jurisdicción causando daños en las sementeras.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en los lugares más visibles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaren a hacer valer sus derechos el dueño o dueños: será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bato.

30 vs.—25

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Izquierdo natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada y orden de este Despacho una vaca alba, color amarillo, marca regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrate R., que el referido

animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de «La Laguna» comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie empiece a ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Fijado hoy doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

V. M. BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Muñoz, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (sic), de color amarillo sin señal de sangre y marcado a fuego en cada anca así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Magoranza mayor de edad y vecino del caserio de Bahía Honda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 de 1926.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—28

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Ocú, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, serda por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. BERRY P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—28